



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-225-2021
Guatemala, 5 de octubre de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE) se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que el RLGE, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-; tales requisitos así como sus conceptos, se complementan y desarrollan en la Resolución CNEE-33-98, que contiene dichas Normas; al respecto, el artículo 9 de las referidas Normas y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión, por lo que, previo a la autorización, verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, establece que el interesado previo a la ejecución de la obra debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el trece de julio de dos mil veintiuno, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, presentó a la Comisión la nota identificada como GG-



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PETNAC-TRELEC-030-2021, solicitando autorización a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Licitación Pública, para el proyecto denominado "**Línea de Transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV**". Para el efecto adjunto los estudios eléctricos realizados, aplicando lo especificado en las NTAUCT; así como la Licencia ambiental No. 07827-2019/DIGARN, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- mediante la cual se hace constar el cumplimiento del proceso administrativo ante el MARN, correspondiente al proyecto de categoría "B1" denominado "**Línea de Transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV**". Asimismo, la entidad solicitante acompañó copia de la cédula de aceptación del seguro de caución No. 1435-2019/MTGL/fobh.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, mediante la providencia GJ-Provi2021-879, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Licitación Pública del proyecto denominado "**Línea de Transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV**"; para el efecto, se solicitó a TRELEC, que remitiera documentación complementaria, así también de conformidad con lo establecido por la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas Técnicas de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, se solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-. TRELEC evacuó la audiencia conferida, remitiendo la documentación solicitada.

CONSIDERANDO:

Que el seis de agosto de dos mil veintiuno, el INDE en su calidad de propietario de ETCEE evacuó audiencia, manifestando lo siguiente: "*Se considera que el proyecto mencionado, no producirá efectos negativos en el sistema y región donde se ubicará el proyecto, siempre y cuando, la topología de conexión sea la adecuada y se instale todo el equipamiento de potencia, supervisión, medición y protección para una operación segura. La restricción de tipo operativa con la inclusión del proyecto; se presenta con la Contingencia No. 2: Salida de la línea 69 kV Jalapa-Sanarate, ya que se observa que los escenarios de demanda media y máxima puede llegar a niveles de sobrecarga el transformador 138/69kV de la subestación de Rio Grande, por lo que sería necesario considerar un esquema suplementario que ante sobrecarga del transformador mencionado desconecte carga en Mataquesuintla o en Jalapa(...) no debe existir objeción (...) siempre que se tome en cuenta lo anteriormente planteado...*".



CONSIDERANDO:

Que el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el AMM evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...**a)** Que el proyecto "**Línea de transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV**", bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causan efectos negativos al sistema. **b)** La operación del proyecto está dentro de un área de influencia que no presenta restricciones operativas; **c)** Respecto a las inversiones que debe efectuar Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, o acreditar los acuerdos con el propietario de los campos de línea en las subestaciones extremo de las líneas, previamente a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes... **d)** El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...), siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a que se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento y por el interesado en los estudios eléctricos presentados." (El resaltado es propio).

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como **GTM-Dictamen-1357**, en el cual opinó lo siguiente: "Técnicamente no existe objeción, en cuanto a que la CNEE pueda autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto...". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen legal identificado como **GJ-Dictamen-15908**, mediante el cual opinó que es procedente emitir la resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRELEC y se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte, del proyecto denominado "Línea de Transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV".

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**Línea de Transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV**", el cual se encuentra ubicado en los departamentos de Chiquimula y Jalapa; cuyo punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado, está previsto en las Subestaciones Río Grande y Jalapa, siendo su



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

fecha de conexión estimada el primer semestre de 2022. El proyecto referido consiste en ampliar la capacidad de transporte de la siguiente manera:

- a. Línea de transmisión nueva Río Grande – Jalapa, por medio de la cual se interconectará las subestación Río Grande con la subestación Jalapa operando en 69 kV, con una longitud aproximada de 71.8 km y conductor ACAR MCM 650.

TRELEC deberá coordinar con Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, para que este último presente la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte para los ampliaciones de 69 kV, asociadas con los campos de las subestaciones Río Grande y Jalapa que conectarán la línea antes indicada.

- II. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa.
- b. Instalar los Esquemas de Control Suplementario que sean determinados por el Administrador del Mercado Mayorista conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 4 para preservar la seguridad del Sistema Nacional Interconectado.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto **“Línea de Transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV”**; y a costa de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Instalar los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- iii. Cumplir con el proceso de conexión conforme lo establecido en la Norma Técnica de Conexión.
 - iv. Para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la autorización de ampliación a la capacidad de transporte, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, las Bases de la Licitación Abierta PETNAC 2014 y el Contrato de Autorización de Ejecución de Obras de las Obras de Transmisión suscrito con el Ministerio de Energía y Minas.
 - v. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 - 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Lo aprobado en el numeral I. de la presente resolución no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y de las normas ambientales.
- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado **"Línea de Transmisión nueva Río Grande – Jalapa 69 kV"**, son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- VII. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VIII. La presente resolución caducará, el 30 de septiembre de 2024; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 14 minutos del día 12 de octubre de dos mil veintiuno, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-225-2021** de fecha **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Andrea Sosa, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Andrea Sosa

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3886
Exp: GTM-21-141
MA

Carlos Soyos
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 47 minutos del día 12 de octubre de dos mil veintiuno, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-225-2021** de fecha **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación**, por medio de cédula de notificación que entrego a Angela Vega, quien de enterado SI () - NO (X) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3886
Exp: GTM-21-141
MA

(f) Notificador


Carlos Soyos
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 06 minutos del día 12 de octubre de dos mil veintiuno, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-225-2021** de fecha **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Alex

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3886
Exp: GTM-21-141
MA

Soyos

(f) Notificador


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

